



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PARA LAS PERSONAS PROPIETARIAS O RESPONSABLES DE LOS DOMICILIOS DONDE SE INSTALEN CASILLAS, ASÍ COMO ENTREGA DE UN PAQUETE CON MATERIAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO DONDE SE INSTALARÁN LAS CASILLAS, PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA PERSONA TITULAR DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE OAXACA, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

GLOSARIO

CAE:	Capacitadores Asistentes Electorales.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPELSO:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
IEEPCO o Instituto:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. Mediante el decreto número 397, publicado en el periódico oficial del Estado el quince de abril de dos mil once, el Congreso del Estado reformó, entre otros el artículo 25 de la CPELSO, en cuyo apartado C, reconoció como mecanismo de participación ciudadana en el Estado la revocación de mandato, así también, estableció las bases para su regulación legal.
- II. El treinta de enero de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el decreto número 782, emitido por el Congreso del Estado, mediante el cual se expidió la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca,



cuyo objeto es regular y garantizar el procedimiento de revocación del mandato de la persona electa por voto popular para ejercer la titularidad de la gubernatura del Estado.

- ✓
- III. El nueve de septiembre de dos mil veinticinco, el Congreso del Estado, mediante Decreto número 753, reformó el inciso a), los párrafos primero y segundo del inciso b), y el inciso c); adicionó los párrafos tercero y cuarto al inciso b); y derogó el párrafo segundo del inciso a), todos de la fracción III, apartado C, del artículo 25 de la CPELSO.
- IV. En la misma fecha, el Congreso del Estado reformó los artículos 7, 9, 22 y 28; los párrafos primero y segundo del artículo 11; la fracción V del artículo 19; y el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca, mediante decreto número 754.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el día diez de octubre del dos mil veinticinco, mediante acuerdo IEEPCO-CG-24/2025, se aprobaron los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la organización, desarrollo y vigilancia de los actos previos y el proceso de revocación de mandato de la persona titular de la gubernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022- 2028.
- ✓
- ✓
- ✓

CONSIDERANDO

COMPETENCIA Y MARCO CONSTITUCIONAL

- ✓
- ✓
- ✓
1. Que de conformidad con el artículo 41, base V, apartado C, de la CPEUM, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución, que ejercerán funciones dentro de las cuales se encuentran la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultado en los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación.
2. Que, el artículo 116, fracción I de la CPEUM, establece que las personas titulares de las Gobernatura de los Estados, no podrán durar en su encargo más de seis años y que su mandato podrá ser revocado. En ese sentido, la Constitución de los Estados tienen la obligación de establecer las normas relativas a los procesos de revocación de mandato de los titulares de la gubernatura de la entidad.
3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones
- ✓
- ✓
- ✓



gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en su decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que las leyes determinen.

4. Que en términos de los dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, artículo 30 numerales 2,3 y 4 de la LIPEEO, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en su decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, esta Ley, así como la Constitución y leyes locales, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad y se realizarán con perspectiva de género.
5. Que el artículo 25, Base C, fracción III, inciso e) de la CPELSO, establece que este Instituto dentro del ámbito de sus respectivas competencias tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo, cómputo de la votación. Así tambien, emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los cuales podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en términos de los dispuesto en los artículos 25 apartado D, y 114 BIS fracción I de la CPELSO.
6. Que el artículo 30, numerales 1,2 y 3 de la LIPEEO, refiere que el INE y el Instituto, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en el Estado de Oaxaca conforme a las leyes de la materia; así como que le Instituto es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, LGIPE, LGPP, la CPELSO, la LIPEEO y demás ordenamientos aplicables, según corresponda.
7. Que el artículo 31, fracciones I, II y IV de la LIPEEO, establece que son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado, fomentar y asegurar el ejercicio de los derechos político-electORALES de la ciudadanía, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución Local y la Ley de la materia.
8. Que el artículo 32 fracción III del Reglamento Interior, concede la atribución a la Coordinación Administrativa de proponer manuales, lineamientos, políticas, normas, procedimientos y sistemas informativos para la administración del personal, los servicios financieros y la prestación de los servicios generales en el Instituto.



DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

9. Que las Mesas Directivas de Casilla constituyen órganos desconcentrados electorales de carácter temporal, integrados por ciudadanas y ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo del sufragio en cada una de las casillas instaladas en las secciones de los distritos electorales y municipios del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LIPEEO.
10. Que las personas funcionarias de casilla tienen a su cargo la instalación de las casillas, la recepción, conteo, clasificación y registro de los votos emitidos; la integración de los paquetes electorales; la publicación de los resultados obtenidos en la casilla y la clausura de la misma, en términos de la normativa electoral aplicable.
11. Que, para el debido cumplimiento de sus funciones, las personas funcionarias de casilla reciben la documentación y los materiales electorales correspondientes, verifican su integridad, cuentan las boletas una por una, registran los resultados en las actas respectivas, resguardan la documentación en los paquetes designados, firman los recibos correspondientes y levantan el acta de la jornada electoral.
12. Que las personas designadas como funcionarias y funcionarios de casilla son debidamente capacitadas por personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, destinando de manera voluntaria parte de su tiempo y demostrando compromiso cívico con el mecanismo de participación ciudadana, lo cual contribuye a garantizar que el proceso se desarrolle conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
13. Que, al participar de manera voluntaria y responsable, estas ciudadanas y ciudadanos fortalecen la confianza pública en los resultados, contribuyen al adecuado funcionamiento del sistema democrático y se constituyen en actores directos de la organización y vigilancia del ejercicio de participación ciudadana.
14. Que el desempeño del cargo de funcionaria o funcionario de casilla es de carácter estrictamente ciudadano y voluntario, sin que exista relación laboral ni percepción de salario alguno por el ejercicio de dichas funciones, sin perjuicio de que puedan otorgarse apoyos de carácter compensatorio para alimentación u otros gastos menores derivados de su participación.

DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O RESPONSABLES DE LOS DOMICILIOS DONDE SE INSTALEN CASILLAS



15. Que los inmuebles donde se instalan las casillas constituyen un elemento indispensable para el desarrollo de los procesos electorales y de los mecanismos de participación ciudadana, al proporcionar un espacio físico adecuado, accesible y seguro para el ejercicio del derecho al voto.
16. Que la utilización temporal de dichos inmuebles implica para sus propietarios o responsables diversas afectaciones, tales como la disposición anticipada del espacio, la limitación en su uso ordinario durante la jornada, así como posibles gastos extraordinarios derivados del suministro de servicios, limpieza y mantenimiento.
17. Que la autorización para el uso de los inmuebles se otorga de manera voluntaria y solidaria por parte de la ciudadanía, sin que exista obligación legal alguna para permitir la instalación de casillas, lo cual constituye un acto de colaboración cívica en beneficio del interés público y del fortalecimiento de la vida democrática.
18. Que resulta necesario reconocer y compensar, de manera razonable y proporcional, la colaboración de las personas propietarias o responsables de los inmuebles, a fin de evitar que la participación ciudadana en la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana represente una carga económica indebida para quienes facilitan dichos espacios.
19. Que el otorgamiento de un apoyo económico tiene como finalidad resarcir parcialmente los gastos y molestias ocasionadas por el uso del inmueble, sin constituir renta, contraprestación contractual ni generar relación jurídica de carácter civil, mercantil o laboral entre el Instituto y las personas propietarias o responsables de los inmuebles.
20. Que, durante la instalación, operación y cierre de las casillas se genera el uso intensivo de los espacios, lo cual puede ocasionar suciedad o desgaste en las áreas utilizadas.
21. Que resulta necesario garantizar que los inmuebles utilizados sean devueltos en condiciones adecuadas de limpieza e higiene, como medida de respeto y reconocimiento hacia las personas propietarias o dueñas de dichos espacios.
22. Que la entrega de un paquete de material de limpieza a las personas propietarias o responsables de los inmuebles donde se instalan las casillas tiene como finalidad facilitar la limpieza posterior al desarrollo de la jornada, sin que ello constituya contraprestación, incentivo o beneficio indebido alguno.
23. Que dicha acción se encuentra alineada con los principios de austeridad, racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, al tratarse de insumos básicos estrictamente necesarios para la restitución de los espacios utilizados.



24. Que, en consecuencia, resulta procedente debidamente y justificada la entrega de un paquete de material de limpieza a las personas propietarias o dueñas de los inmuebles donde se ubican las casillas, como una medida administrativa complementaria para el adecuado desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato.
25. Que los apoyos económicos se otorgan bajo criterios de austeridad, racionalidad, legalidad y transparencia en el uso de los recursos públicos, alineándose con los principios de eficiencia presupuestal y rendición de cuentas previstos en la normativa aplicable.
26. Que estas compensaciones económicas fueron previstos en el anteproyecto del presupuesto de egresos 2026 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con el fin de reconocer el esfuerzo cívico y fomentar una mayor participación en los mecanismos de participación ciudadana.
27. Que, en atención a los principios de equidad y certeza, resulta procedente establecer un procedimiento claro, uniforme y no discrecional para el otorgamiento del apoyo económico a las personas funcionarias de las mesas directivas de casillas, así como a las personas propietarias o responsables de los inmuebles donde se instalen las casillas, así como entrega de un paquete con material de limpieza, garantizando igualdad de trato y evitando discrecionalidad en su aplicación.
- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, 116, fracción I, IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 25 apartado C, 114 BIS, fracción de la CPELSO; 98 párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 30 numerales 1,2,3, y 4, 31 fracciones I, II y IV, y 67 de la LIPEEO, 32 fracción III del Reglamento Interior, esta Junta General Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Procedimiento para el otorgamiento de apoyo económico a las personas funcionarias de las Mesas Directivas de Casilla, para las personas propietarias o responsables de los domicilios donde se instalen casillas, así como entrega de un paquete con material de limpieza del espacio donde se instalarán las casillas, para el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, los cuales se integran al presente Acuerdo como **ANEXO 1**, para su ejecución durante el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Administrativa para que, realice los trámites administrativos, presupuestales y operativos necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada y a la normativa aplicable.



TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, numeral 2, del Reglamento de la Junta General Ejecutiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria urgente de fecha veinte de enero del dos mil veintiséis, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido.

Elizabeth Sánchez González

Presidenta de la
Junta General Ejecutiva.

Carolina María Vásquez García

Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana.

Graciano Alejandro Prats Rojas

Secretario de la
Junta General Ejecutiva.

Alejandra Silva Soriano

E.D. de la Dirección Ejecutiva de Partidos
Políticos, Prerrogativas y Candidatos
Independientes.

Irving Arturo Robles Godina

E.D. de la Dirección Ejecutiva de
Organización y Capacitación Electoral.

Ariadnna Cruz Ortiz

E.D. de la Dirección Ejecutiva de Sistemas
Normativos Indígenas.

José Manuel Domínguez

Coordinador Administrativo.

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA; LAS PERSONAS PROPIETARIAS O RESPONSABLES DE LOS DOMICILIOS DONDE SE INSTALEN CASILLAS; ASÍ COMO ENTREGA DE KIT PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ESPACIO DONDE SE INSTALARÁN LAS CASILLAS, PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA PERSONA TITULAR DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

TÉRMINOS

- **PERSONA FUNCIONARIA DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA:** Son las y los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla; siendo las siguientes figuras presidente, secretario y escrutador quienes se encargaran de:
 - Instalar la casilla,
 - Recibir la votación,
 - Realizar la clasificación y el conteo de los votos,
 - Realizar el llenado de las actas,
 - Publicar los resultados y clausurar la casilla y
 - Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura
- **PERSONA PROPIETARIA O RESPONSABLE DEL DOMICILIO DONDE SE INSTALE CASILLA:** persona propietaria de la casa habitación o lote donde se instale casilla para el proceso de revocación de mandato.

TIPOS DE APOYO

En el marco de la Jornada de Revocación de Mandato 2025-2026, se otorgarán los apoyos siguientes:

- **ECONÓMICO:**
 1. Para las personas integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, se les otorgará un apoyo económico único por la cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno de ellos.
 2. Para la persona propietaria o responsable del inmueble donde se instale la casilla, el apoyo económico será por la cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.)
- **ESPECIE:**
 1. Un paquete de material de limpieza para el propietario o responsable del inmueble donde se instale la casilla.

PROCEDIMIENTO

Solicitud y Aprobación

1. La persona titular de la Presidencia del Consejo Distrital será la responsable de realizar la gestión de solicitud del apoyo económico correspondiente, a la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación Administrativa para su autorización correspondiente.

Políticas de Operación

La solicitud para el pago del apoyo económico se deberá presentar conforme a lo siguiente:

- Oficio de solicitud para el apoyo económico a la persona funcionaria de casilla.
- Oficio de solicitud para el apoyo económico a la persona propietaria o responsable de domicilio donde se instalará casilla. (Anexo 1)

En lo que respecta al Kit de limpieza, este será entregado a la persona propietaria o responsable del inmueble donde se instale la casilla, el día del ejercicio de participación ciudadana.

2. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación Administrativa autorizará el apoyo económico, apegándose a las medidas de austeridad y aplicación racional de los recursos, sin por ello demeritar la consecución de las actividades derivadas de los proyectos de los Órganos Desconcentrados inherentes al Proceso de Revocación de Mandato 2025-2026.

3. Una vez aprobado el recurso económico, la Coordinación Administrativa realizará la ministración de los recursos correspondientes a través de las Presidencias de los Consejos Distritales, mediante orden de pago referenciada, la cual será entregada directamente a las personas funcionarias de las Mesas Directivas de Casilla y/o a la persona propietaria o responsable del domicilio donde se instale la casilla, por conducto de las y los Capacitadores Asistentes Electorales.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados, el pago podrá realizarse en efectivo, a través de los mismos Capacitadores Asistentes Electorales (CAE).

Para cumplir con lo establecido en el presente lineamiento la Coordinación Administrativa y la Secretaría Ejecutiva realizaran la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos correspondientes, a través de órdenes de pago.

Comprobación

4. La comprobación se realizará, a través formato Recibo de Pago a la persona funcionaria de la Mesa Directiva de Casilla y/o a la persona propietaria del domicilio donde se instale casilla (Anexo 2), requisitado conforme a lo establecido; la persona titular de la Presidencia del Órgano Desconcentrado, será la responsable de remitir a la Coordinación Administrativa dicho formato, anexando los siguientes documentos según corresponda:

DOCUMENTO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
Recibo de Pago	Formato requisitado con firma	Presidencia del Consejo Distrital
Fotocopia de INE	Credencial para votar con foto	Beneficiario
Nombramiento	Para funcionarios de casilla	Presidencia del Consejo Distrital
Evidencia fotográfica	Instalación de casilla o entrega	CAES

ANEXO 1

OFICIOS DE SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS FUNCIONARIAS DE CASILLA O
RESPONSABLES DE INMUEBLES

ÓRGANO DESCONCENTRADO: _____

ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO ECONOMICO A FUNCIONARIO
DE CASILLA

Lugar y fecha.

LIC. JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ MORALES
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IEEPCO
PRESENTE.

Por este medio solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el propósito de que se realicen los trámites administrativos respectivos a la autorización del recurso económico, por la cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de **Apoyo Económico a la persona Funcionaria de Casilla**, con el propósito de estar en condiciones de realizar las actividades correspondientes, en el marco del proceso de revocación de mandato 2025-2026, así mismo anexo al presente el formato los motivos y proyección del presupuesto a utilizar.

Por lo tanto, manifiesto expresamente que **acepto y me comprometo** a observar y cumplir los **Lineamientos y las políticas de operación** aplicables al Apoyo Económico otorgado a las personas funcionarias de casilla, así como a ejercer los recursos autorizados **bajo los criterios de racionalidad, austeridad, eficiencia y disciplina presupuestaria**, exclusivamente durante el ejercicio de mis funciones.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(NOMBRE)

PRESIDENTE(A) DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

Con copia para:

-LCP. Ángel Morales García. - Jefe del Departamento de Recursos Financieros del IEEPCO. - Conocimiento.
-Expediente

ÓRGANO DESCONCENTRADO: _____

ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO A LA PERSONA RESPONSABLE
DEL INMUEBLE DE CASILLA

Lugar y fecha.

LIC. JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ MORALES
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IEEPCO
PRESENTE.

Por este medio solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el propósito de que se realicen los trámites administrativos respectivos a la autorización del recurso económico, por la cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de **Apoyo Económico a la persona responsable del inmueble de casilla**, con el propósito de estar en condiciones de realizar las actividades correspondientes, en el marco del proceso de revocación de mandato 2025-2026, así mismo anexo al presente el formato los motivos y proyección del presupuesto a utilizar.

Por lo tanto, manifiesto expresamente que **acepto y me comprometo** a observar y cumplir los **Lineamientos y las políticas de operación** aplicables al Apoyo Económico otorgado a las personas funcionarias de casilla, así como a ejercer los recursos autorizados **bajo los criterios de racionalidad, austeridad, eficiencia y disciplina presupuestaria**, exclusivamente durante el ejercicio de mis funciones.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(NOMBRE)

PRESIDENTE(A) DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

Con copia para:

-LCP. Ángel Morales García. - Jefe del Departamento de Recursos Financieros del IEEPCO. - Conocimiento.
-Expediente

ANEXO 2

RECIBO DE PAGO A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y PERSONAS PROPIETARIAS/ RESPONSABLES DE INMUEBLES.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO 2025 - 2026

RECIBO DE PAGO

FOLIO 1

FECHA: 06 de enero de 2026
ÓRGANO: DESCONCENTRADO

OBJETIVO	
CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR Y GARANTIZAR LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO 2025 - 2026, SE CONSIDERA LA ASIGNACIÓN DEL / LA C. QUIEN FUNGIÓ COMO	EN LA CASILLA UBICADA EN: _____
REVOCACIÓN DE MANDATO 2025 - 2026, EL DÍA 25 DE ENERO DE 2026.	DONDE SE REALIZÓ LA JORNADA DE

POR LO ANTERIOR, SE OTORGA EL SIGUIENTE PAGO CONFORME A LA SURDENCIA PRESUPUESTARIA LA CANTIDAD DE:
\$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

RECIBÍ	
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR CONDUCTO DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO	LA CANTIDAD DE \$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO 2025 - 2026.

NOMBRE DEL PERSONAL QUE RECIBE EL RECURSO	FIRMA
0	

NOTAS: se anexa:
-Identificación oficial aljarda.
-Reembolso.

VISITANTE:

REVISÓ:

ENTREGÓ

PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL

SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL

0

0

N
J
D
E
U



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

ÓRGANO DESCONCENTRADO: _____

ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO ECONOMICO A
FUNCIONARIO DE CASILLA

Lugar y fecha.

LIC. JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ MORALES
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IEEPCO
PRESENTE.

Por este medio solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el propósito de que se realicen los trámites administrativos respectivos a la autorización del recurso económico, por la cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de **Apoyo Económico a la persona Funcionaria de Casilla**, con el propósito de estar en condiciones de realizar las actividades correspondientes, en el marco del proceso de revocación de mandato 2025-2026, así mismo anexo al presente el formato los motivos y proyección del presupuesto a utilizar.

Por lo tanto, manifiesto expresamente que **acepto y me comprometo** a observar y cumplir los **Lineamientos y las políticas de operación** aplicables al Apoyo Económico otorgado a las personas funcionarias de casilla, así como a ejercer los recursos autorizados **bajo los criterios de racionalidad, austeridad, eficiencia y disciplina presupuestaria**, exclusivamente durante el ejercicio de mis funciones.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(NOMBRE)

PRESIDENTE(A) DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

Con copia para:

-LCP. Ángel Morales García. - Jefe del Departamento de Recursos Financieros del IEEPCO. - Conocimiento.
-Expediente

951 5020630

@IEEPCO | X f @ You Tube

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

ÓRGANO DESCONCENTRADO: _____

ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO AL RESPONSABLE DEL
INMUEBLE DE CASILLA

Lugar y fecha.

LIC. JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ MORALES
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IEEPCO
PRESENTE.

Por este medio solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el propósito de que se realicen los trámites administrativos respectivos a la autorización del recurso económico, por la cantidad de \$700.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de **Apoyo Económico a la persona responsable del inmueble de casilla**, con el propósito de estar en condiciones de realizar las actividades correspondientes, en el marco del proceso de revocación de mandato 2025-2026, así mismo anexo al presente el formato los motivos y proyección del presupuesto a utilizar.

Por lo tanto, manifiesto expresamente que **acepto y me comprometo** a observar y cumplir los **Lineamientos y las políticas de operación** aplicables al Apoyo Económico otorgado a las personas funcionarias de casilla, así como a ejercer los recursos autorizados **bajo los criterios de racionalidad, austeridad, eficiencia y disciplina presupuestaria**, exclusivamente durante el ejercicio de mis funciones.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(NOMBRE)

PRESIDENTE(A) DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

Con copia para:

-LCP. Ángel Morales García. - Jefe del Departamento de Recursos Financieros del IEEPCO.- Conocimiento.
-Expediente

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

951 5020630

@IEEPCO | X f @ You Tube



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO 2025 - 2026

RECIBO DE PAGO

FOOLIO

1

FECHA:

08 de enero de 2026

ORGANO
DESCONCENTRADO

03 LOMA BONITA

OBJETIVO

CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR Y GARANTIZAR LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO 2025 - 2026, SE CONSIDERA LA ASIGNACIÓN DEL / LA C. QUIEN FUNGIÓ COMO FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN LA CASILLA UBICADA EN: UBICACIÓN DE LA CASILLA DONDE SE REALIZÓ LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO 2025 - 2026, EL DÍA 25 DE ENERO DE 2026.

POR LO ANTERIOR, SE OTORGA EL SIGUIENTE PAGO CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA LA CANTIDAD DE:
\$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

RECIBÍ

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR CONDUCTO DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO LA CANTIDAD DE \$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE REVOACIÓN DE MANDATO 2025 - 2026.

NOMBRE DEL PERSONAL QUE RECIBE EL RECURSO

0

FIRMA

NOTA*: se anexa:
-Identificación oficial vigente.
-Nombramiento.

VºBº:

REVISÓ:

ENTREGÓ

PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL

SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL

03 LOMA BONITA

03 LOMA BONITA

✓
✓
✓
✓
✓
✓
✓

- 01 SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
- 02 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
- 03 LOMA BONITA
- 04 TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN
- 05 ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN
- 06 HUAJUAPAN DE LEÓN
- 07 PUTLA VILLA DE GUERRERO
- 08 TLAXIACO
- 09 IXTLÁN DE JUÁREZ
- 10 SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
- 11 MATIAS ROMERO
- 12 SANTA LUCIA DEL CAMINO
- 13 OAXACA DE JUÁREZ
- 14 VILLA DE ETLA
- 15 SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN
- 16 ZIMATLÁN DE ALVAREZ
- 17 TLACOLULA DE MATAMOROS
- 18 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
- 19 CIUDAD IXTEPEC
- 20 JUCHITÁN DE ZARAGOZA
- 21 OCOTLÁN DE MORELOS
- 22 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
- 23 PUERTO ESCONDIDO
- 24 MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DIAZ
- 25 SAN PEDRO POCHUTLA

FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA
PROPIETARIO / RESPONSABLE DEL INMUEBLE

